



Ministerio Público de la Defensa

Provincia de Santa Fe

RESOLUCIÓN N°0282

SANTA FE, “Año 2025, 210 años del Congreso de los Pueblos Libres”, 18/12/25

VISTO:

El expediente del Sistema de Información de Expediente N° 08030-0008604-9 a través del cual se gestiona la ampliación del cupo asignado para el pago de pericias de la Defensoría Regional de la Segunda Circunscripción Judicial. Y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 134 de la Constitución Provincial establece que *“El Ministerio Público es un órgano independiente de los poderes del Estado con autonomía funcional y administrativa y autarquía financiera. Se compone del Ministerio Público de la Acusación y del Ministerio Público de la Defensa, independientes entre sí, dirigidos por un fiscal general y un defensor general respectivamente. El Ministerio Público de la Defensa tiene a su cargo la protección y defensa de los derechos humanos. Tiene por función garantizar el acceso a la justicia, el derecho de defensa efectiva y eficaz, la asistencia jurídica integral de quienes se encuentren en situación de vulnerabilidad o no cuenten con la posibilidad de hacerlo por sus propios medios, tanto en casos individuales como colectivos. La ley determina la organización y el funcionamiento del órgano”*.

Que teniendo en cuenta lo previsto por la cláusula séptima y décimo sexta de las Disposiciones Transitorias del texto constitucional, hasta tanto se dicten las leyes que dispongan sobre la organización y funcionamiento del Ministerio Público de la Defensa, continúan vigentes las actuales.

Que, oportunamente mediante Resolución 052/24 el Ministerio Público de la Defensa (ex SPPDP) en su artículo 4° determino fijar las cantidades de unidades JUS asignadas para cada Defensoría Regional por cada cuatrimestre, destinadas al pago de los honorarios profesionales por Actuación de Profesionales en la Confección de Pericias y/o Asesorías Técnicas.

Que de las actuaciones surge que la Defensoría Regional de la Segunda



Ministerio Público de la Defensa

Provincia de Santa Fe

Circunscripción se encuentra próxima a excederse en el monto establecido, habiendo en consecuencia anunciado tal situación a esta Defensoría Provincial.

Que meritando detalladamente lo actuado, surge que el monto asignado para el tercer cuatrimestre será exiguo en razón de haberse llevado a cabo una importante cantidad de pericias en virtud de un incremento de casos y que aún no han podido reemplazarse contratados que estaban afectados a dichas tareas.

Que por los motivos precedentemente citados, corresponde autorizar la afectación de los saldos excedentes de las Defensorías Regionales de la Primera, Tercera, Cuarta y Quinta Circunscripción al monto cuatrimestral de la Defensoría Regional de la Segunda Circunscripción. Que la presente se emite de acuerdo a lo establecido por los artículos 19 y 21 de la Ley N° 13.014.

POR ELLO,

LA DEFENSORA GENERAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Autorizar la desafectación de los saldos excedentes de cupos correspondientes al tercer cuatrimestre del ejercicio 2025 para pagos de pericias de las Defensorías Regionales, 10 unidades jus de la la Primera Circunscripción, 5 unidades jus de la Tercera Circunscripción y 5 unidades jus de la Cuarta Circunscripción, siendo un total de 20 unidades jus en su conjunto.

ARTÍCULO 2: Autorizar la afectación de los saldos descriptos en el artículo 1 de la presente, a ampliar el cupo para pago de pericias del tercer cuatrimestre 2025 de la Defensoría Regional de la Segunda Circunscripción.

ARTÍCULO 3: Imputar la erogación al presupuesto año 2025 Jurisdicción 14 - Ministerio



Ministerio Público de la Defensa

Provincia de Santa Fe

Público - Subjurisdicción 8 - Ministerio Público de la Defensa - SAF 1 - Programa 20-0-0-1;
Fuente de financiamiento 111 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Parcial 9 - Subparcial 99 -
Finalidad 1 - Función 2 - Ubicación Geográfica 82-84-00.

ARTÍCULO 4: Registrar, comunicar, notificar a las Defensorías Regionales de la Segunda; Primera, Tercera y Cuarta Circunscripción Judicial y oportunamente archivar.

**FDO.: DRA. ESTRELLA JORGELINA MORENO ROBINSON, DEFENSORA
GENERAL**

CPN MARIANA M. LIRUSSO, ADMINISTRADORA GENERAL